

pital de la República, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Salcedo, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5125, del 29 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2138.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, en fecha cinco de enero del presente año, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Salcedo de fecha cinco de enero del presente año, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la común de Salcedo, en uso de las facultades que le confiere la ley, resuelve dictar la siguiente ordenanza:

“Art. 1.— De conformidad con el artículo 3º de la ley número 1416, se establece la cantidad fija, del impuesto que debe pagarse por bailes, velaciones y otros espectáculos que

con fines especulativos se celebren en la común, en la forma que a continuación se expresa:

Por cada baile de música de viento o de otros instrumentos musicales en la zona urbana...	\$ 2.00
Por cada velación u otros espectáculos en la zona urbana...	" 0.75
Por cada baile de música de viento o de otros instrumentos musicales en la zona rural...	" 2.00
Por cada velación u otros espectáculos en la zona rural	\$ 0.50

Art. 2.— Las infracciones a la presente ordenanza serán castigadas de conformidad con el artículo siete de la ley número 1416.

Art. 3.— La presente ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobada por el Presidente de la República.

Dada y aprobada en la Sala Capitular a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho. (Fdos.): Dr. Jesús Ma. Camilo, Presidente del Ayuntamiento.— Tulio Suazo, Síndico Municipal.— Manuel A. Florencio M., Secretario."

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Elías Piña, que establece los tipos de derechos por bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.—
G. O. No. 5125, del 29 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2139.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Elías Piña, en fecha ocho de enero de este año, por